

BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL. AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE

El Ayuntamiento de Montejaque regula el proceso de selección para contrataciones temporales a través de un nuevo sistema de bolsa de trabajo temporal. Este sistema trata de garantizar un adecuado equilibrio entre la idoneidad del contratado (considerando especialmente sus circunstancias sociales y personales) y el puesto a cubrir.

El sistema de bolsa de trabajo establece un baremo para valorar con objetividad los aspectos de idoneidad y la circunstancia socio-económicas, dando así cumplida aplicación a los principios obligados de transparencia, meritos, capacidad y publicidad.

BASES

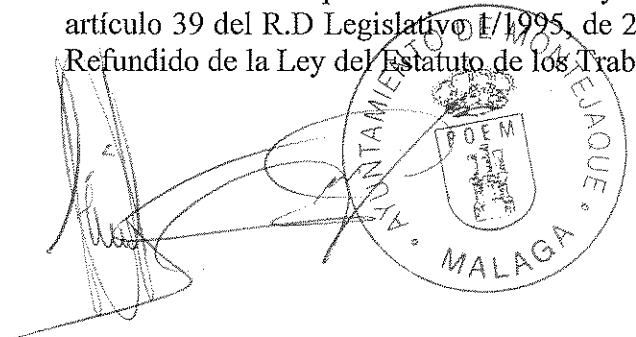
Primera: NORMAS GENERALES.

Finalidad: Estas bases tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo temporal para la categoría profesional de peón, albañil, limpiador/a, socorrista, jardinero/a y mantenimiento, a través del sistema de concurso, con la que facilitar la contratación de personas que desempeñarán labores profesionales con carácter temporal.

Vigencia: La duración de la Bolsa de Empleo será hasta la creación de una nueva bolsa. Una vez creada la primera bolsa de trabajo, la misma se abrirá a nuevas inscripciones del uno al treinta del mes de Enero. Las nuevas inscripciones se ordenaran de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo, pero siempre continuando con el orden de la bolsa de trabajo anterior, ocupando los primeros puestos las personas que no hayan desempeñado un trabajo en dicha bolsa.

Duración: La duración máxima de los contratos de trabajo será de 2-6 meses, bajo la modalidad contractual de duración determinada, para obra o servicio.

Movilidad funcional: Estos puestos de trabajo quedan sujetos al acuerdo de polivalencia en cuanto al desempeño de los mismos y la movilidad funcional contempladas en el artículo 39 del R.D Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Segunda: SISTEMA DE SELECCIÓN.

1. La selección de las personas que deseen prestar sus servicios como contratado/a laboral temporal en la categoría profesional de peón, albañil, limpiador/a, socorrista, jardinero/a y mantenimiento, se efectuará mediante la constitución de una bolsa de empleo, con el fin de atender las necesidades de personal que puedan surgir en el Ayuntamiento de Montejaque.
En la bolsa quedarán incluidos/as los/as aspirantes que lo soliciten para ser designados/as contratados/as laborales temporales, ordenados/as en función de la puntuación global final obtenida según el baremo de valoración.
2. La creación y ordenación de dicha Bolsa de Empleo Temporal se realizará por la Comisión de Empleo, (formada por el Alcalde, Teniente Alcalde Concejala de Empleo y un Concejal/a del grupo de la oposición), tras la valoración de todos/as los/as aspirantes en la situación alegada y acreditada que poseen, según el baremo de valoración.

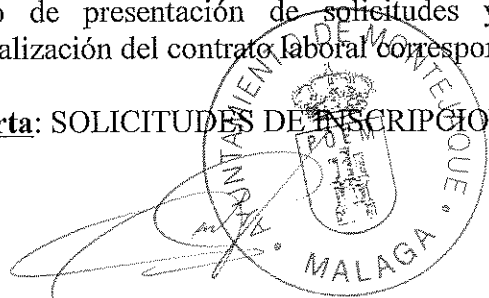
Tercera: REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso de selección de personal laboral temporal, los aspirantes que participen en el mismo deberán reunir, y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de los trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.
- b. Estar empadronado en el municipio de Montejaque, con una antigüedad mínima de 1 año.
- c. Edad: tener cumplidos los 16 años de edad, con autorización de sus padres.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- e. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.
- f. No estar incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- g. No estar inscrito en ninguna otra bolsa de empleo de este Ayuntamiento, solo pudiendo estar el aspirante apuntando en una sola especialidad.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato laboral correspondiente.

Cuarta: SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA.



Inscripción: Los/as interesados en formar parte de la Bolsa de Empleo cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento, manifestando

que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la 3ª base , que se acreditará, si fuera necesario, mediante certificación de los órganos competentes.

Lugar de inscripción de solicitudes: La inscripción de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento.

Plazo de inscripción: El plazo de inscripción de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Documentación a aportar junto con la solicitud: Junto a la instancia los/as solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la situación alegada en el baremo. No serán tenidas en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y certificación del SAE de encontrarse inscrito en la oficina de empleo.

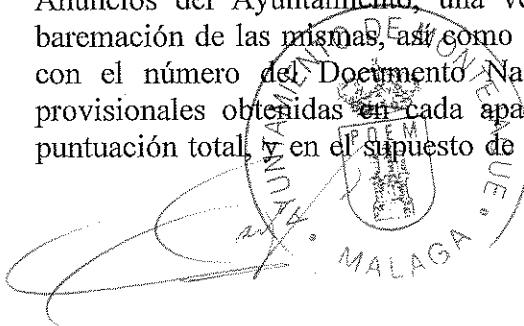
Subsanación de los defectos: Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en los apartados anteriores o no fuera acompañada de los documentos preceptivos, en su caso, se requerirá a el/la interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Exclusión por falsedad: La consignación de datos falsos en la solicitud, o la falsedad de la documentación aportada por los/as solicitantes, conllevará la exclusión de la bolsa de empleo.

Quinta: FORMALIZACION DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Ordenación de la lista de inscritos/as: Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida, en aplicación del baremo.
En caso de empate se resolverá por sorteo.
2. Listado de puntuaciones provisionales de candidatos/as: Finalizado el plazo de inscripción de solicitudes y baremadas, quedará constituida la bolsa de empleo temporal con aquellos/as aspirantes que hayan concurrido al presente proceso selectivo, clasificados en orden de prelación resultante por aplicación del baremo.

La bolsa provisional con los/as aspirantes se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de solicitud y la baremación de las mismas, así como en cuantos lugares se considere oportuno, con el número del Documento Nacional de Identidad y las puntuaciones provisionales obtenidas en cada apartado del baremo y ordenados/as por la puntuación total, y en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.



De no presentarse reclamaciones, la bolsa hasta entonces provisional se entenderá elevada a definitiva.

3. Alegaciones y listado de puntuaciones definitivas de candidatos/as: Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la bolsa provisional, para formular alegaciones que estimen oportunas. La comisión de empleo estudiará las alegaciones presentadas y, una vez resueltas, hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación definitiva de seleccionados/as de la bolsa de empleo temporal, debidamente ordenados/as por la puntuación global final definitiva.

Sexta: LLAMAMIENTO, REGIMEN DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE DOCUMENTACION.

Al objeto de ofertar el puesto de trabajo se citará a los/as interesados/as, de acuerdo con el orden de la bolsa, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Llamamiento:

Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación se avisará a el/la candidato/a por notificación y por teléfono, y conforme al orden de puntuación global finalmente obtenida en la bolsa de empleo ya conformada, para conocer si está interesado/a y puede realizar las tareas objeto del futuro contrato de trabajo. Una vez producido el llamamiento por notificación y por teléfono, sin que se haya podido practicar, se procederá al llamamiento de los/as que, conforme al orden de preferencia de la bolsa, correspondan.

b) Régimen de renuncias:

Si ofertado el puesto de trabajo la persona propuesta no aceptara el mismo o no se presentara a la formalización del contrato de trabajo en el plazo de dos días sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la designación y quedará excluida de la bolsa de trabajo, hasta nueva apertura del plazo de solicitud.

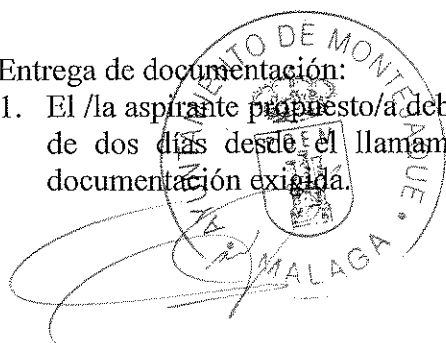
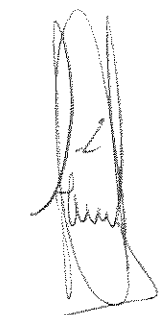
Asimismo, serán excluidos/as de la bolsa quienes una vez contratados/as renuncien al contrato.

Si la persona no acepta el puesto de trabajo por decisión personal quedara excluida de la bolsa, solo no se excluirá con una causa justificada, pasando a la ultima posición de la bolsa.

Se consideran causas justificadas enfermedad grave u hospitalización, que se acreditará mediante la documentación pertinente.

c) Entrega de documentación:

1. El /la aspirante propuesto/a deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de dos días desde el llamamiento, salvo en causa de fuerza mayor, la documentación exigida.



d) Categorías profesionales:

1. Las personas solo se podrán inscribir en la bolsa para una categoría profesional.

Séptima: REGIMEN DE CONTRATACION.

Una vez presentada la documentación justificativa de las condiciones exigidas, examinada y comprobada si es correcta, procederá declarar resuelto definitivamente el proceso, y a designación a favor de el/la aspirante de la bolsa de trabajo con mayor puntuación, para la formalización del contrato laboral temporal.

Octava: Obligaciones de los/las integrantes de la bolsa.

Los/las integrantes de la Bolsa de Empleo están obligados/as a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los/as únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

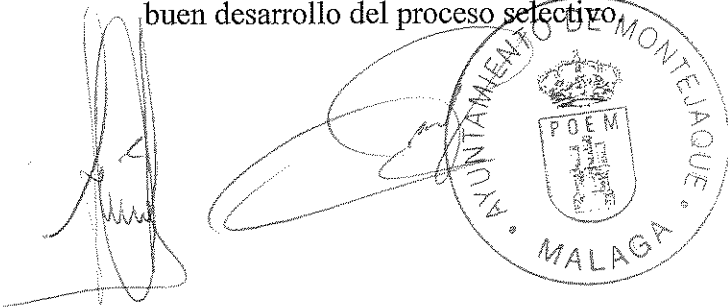
Los/las integrantes de la Bolsa de Empleo están obligados a tener actualizada su situación laboral y su demanda de ocupaciones, en la oficina de empleo de la Junta de Andalucía (SAE).

Novena: Cómputo.

Si los días de finalización del plazo o de actuación obligada fuesen inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos o sábados, se pasará al siguiente hábil.

Décima: Incidencias

La Comisión de Empleo queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases y en el baremo de valoración, o en la legislación vigente, para el buen desarrollo del proceso selectivo



**SOLICITUD PARTICIPACIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.
AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE.**

APELLIDOS _____ NOMBRE _____
DNI _____ DIRECCIÓN: _____
TELÉFONOS: _____

DECLARO:


Que no me hallo incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni me hallo inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Tarjeta de Demanda de Empleo. (SAE).
3. Certificación del SAE de no estar cobrando ayuda./ certificado del cónyuge.
4. Certificado de Discapacidad.
5. Potestad del Juez de la Custodia del hijo a su cargo.
6. Certificado de pago de Hipoteca.

Montejaque, 2 de Marzo de 2.012.

EL ALCALDE



Fdo. Diego Sánchez Sánchez.